

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de
febrero dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 2016-273

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. artículo 1687 del C. C. constituye una novación, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Dar por terminado el presente proceso por*
NOVACION

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Oficiese.*

TERCERO: *Con desglose, hágase entrega de los documentos base de la acción ejecutiva al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.*

CUARTO: *Sin condena en costas.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívese el expediente.*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 33 hoy 25-2-2021</p>  <p>El secretario,</p>

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f31471fb7eeb53c6f4eb21f60b7badb2effbd23e4530b8b9d41db0
f4148c65f0**

Documento generado en 24/02/2021 07:12:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**